

Asuntos Económicos, que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor a las cero horas del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

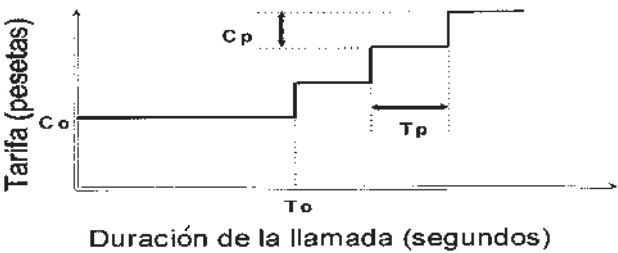
Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO

Criterios de interpretación de tarifas máximas

1. El carácter de tarifas máximas a las que se refiere la Orden de 9 de marzo de 1998 por llamadas de fijo a móvil, así como el de las referenciadas a las de otro operador, aplicables al tráfico medido, que regula la fijación de precios a determinados operadores del servicio final telefónico y del servicio de telefonía móvil automática analógica, deberá entenderse referido a las «tarifas típicas», definidas mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Tarifa Típica} = C_o + C_p \frac{e^{(-T_o / T_m)}}{1 - e^{(-T_p / T_m)}}$$



Siendo:

- C_o: Coste por establecimiento de la llamada expresado en pesetas.
- T_o: Segundos no cobrados tras el establecimiento.
- C_p: Coste de la unidad de tarificación expresado en pesetas.
- T_p: Duración de la unidad de tarificación expresada en segundos.
- T_m: Parámetro representativo de la duración media de la llamada, que tendrá el siguiente valor en segundos.

Servicio	T _m
Servicio telefónico metropolitano	180
Servicio telefónico provincial	200
Servicio telefónico interprovincial	300
Servicio telefónico internacional	300
Comunicaciones originadas desde abonados de las redes telefónicas públicas fijas dirigidas a abonados de las redes de telefonía móvil automática	100
Servicio telefónico internacional de abonados al servicio de telefonía móvil automática, en su modalidad analógica	180
Resto de servicios a los que es de aplicación	180

La «tarifa típica» es un indicador agregado que mide el precio medio de un conjunto de llamadas.

2. La estructura de tarificación de los operadores a los que les sea de aplicación este régimen de tarifas máximas deberá verificar que, en cualquier momento de cualquier día, la «tarifa típica» obtenida aplicando su esquema de tarificación sea igual o inferior a la «tarifa típica» obtenida mediante el esquema de tarificación de referencia.

13358 ORDEN de 18 de mayo de 1998 sobre determinados programas de descuentos para el Servicio Telefónico Interprovincial de «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

«Telefónica de España, Sociedad Anónima» ha solicitado la aprobación de determinados programas de descuentos para el Servicio Telefónico Interprovincial.

La Secretaría General de Comunicaciones, sobre la base de los programas presentados, y habida cuenta de la situación de los usuarios de estos servicios, ha elaborado la propuesta que, con carácter definitivo, se remitió al Gobierno.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dicha propuesta de programas de descuentos ha sido informada por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, y tras consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios, finalmente ha sido aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 7 de mayo de 1998.

En su virtud dispongo:

Primero.—Se hacen públicos los programas de descuentos para el Servicio Telefónico Interprovincial aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—A los efectos de los programas de descuentos, se considerarán fiestas de carácter nacional las así determinadas en la correspondiente Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor a las cero horas del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1998.

ARIAS SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO

Condiciones particulares del «Plan Negocio Total»

El «Plan Negocio Total», establece descuentos en las tarifas de los Servicios Telefónico Automático Interprovincial y RDSI Interprovincial.

La adscripción a este Plan estará sujeta a las condiciones particulares vigentes en la fecha de la adhesión.

1. Adscripción

La adscripción al Plan se realizará mediante aceptación de las condiciones manifestada por el cliente en contacto con un agente de Telefónica. Telefónica confirmará dicha adscripción por escrito.

La adscripción de un cliente a este Plan implica la incorporación automática de todas las líneas individuales, accesos básicos RDSI, accesos primarios RDSI, centralitas, equipos multilíneas y servicios de acceso digital

para centralitas que sean de su titularidad, así como la facilidad asociada de tarjeta personal. No obstante lo anterior, el cliente podrá excluir del Plan aquel elemento que tenga por conveniente, sin más que comunicar este extremo a «Telefónica de España, Sociedad Anónima» en el momento de la adscripción o en cualquier momento posterior.

El presente Plan es compatible con el resto de planes o programas de descuento que sean de aplicación a consumos correspondientes a un ámbito geográfico distinto del interprovincial. Por el contrario, sea incompatible con cuantos planes o programas sean de aplicación al consumo interprovincial.

2. *Período de vigencia*

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio del derecho del cliente a desincorporarse del citado Plan de forma automática y gratuita y del de «Telefónica de España, Sociedad Anónima» de notificar su pérdida de vigencia, con una antelación mínima de un mes.

3. *Gratuidad de la adscripción al programa*

La adscripción a este Plan será gratuita.

4. *Descuento*

El «Plan Negocio Total» establece descuentos en las tarifas del Servicio Telefónico Automático Interprovincial y RDSI Interprovincial.

Al consumo interprovincial del cliente se le aplicará un descuento cuyo porcentaje variará en función del consumo total bimestral interprovincial del cliente según la siguiente tabla:

Volumen total interprovincial bimestral cliente — Pesetas	Descuento — Porcentaje
< 25.000	0
25.000 - 50.000	1
50.000 - 75.000	2
75.000 - 100.000	3
100.000 - 150.000	4
150.000 - 250.000	5
250.000 - 500.000	10
500.000 - 750.000	15
750.000 - 1.000.000	18
1.000.000 - 2.000.000	20
2.000.000 - 4.000.000	21
4.000.000 - 8.000.000	22
8.000.000 - 15.000.000	23
15.000.000 - 20.000.000	24
> 20.000.000	25

5. *Fecha de efectividad para el cliente*

La fecha de efectividad de aplicación de los descuentos derivados de este Plan será no más tarde del día primero del mes siguiente a la fecha en la que se produzca la adscripción al programa.

6. *Desincorporación al programa*

La solicitud de desincorporación de un cliente al Plan podrá ser comunicada a Telefónica telefónicamente, si bien la misma deberá ser posteriormente confirmada

por escrito. Una vez solicitada la desincorporación a este Plan, los correspondientes descuentos dejarán de aplicarse a los consumos originados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la recepción en Telefónica de la correspondiente solicitud.

Condiciones particulares del «Plan Negocio Destino»

El «Plan Negocio Destino», establece descuentos en las tarifas de los Servicios Telefónico Automático Interprovincial y RDSI Interprovincial.

La adscripción a este Plan estará sujeta a las condiciones particulares vigentes en la fecha de la adhesión.

1. *Adscripción*

La adscripción se realizará mediante aceptación de las condiciones manifestada por el cliente en contacto con un agente de Telefónica. Telefónica confirmará dicha adscripción por escrito.

Para adscribirse a este Plan se requiere que el solicitante sea titular de tres o más líneas individuales o capacidad de acceso equivalente, pudiendo adscribir, en este caso, cualquier línea individual, acceso básico RDSI, acceso primario RDSI, centralitas, equipo multilínea y servicio de acceso digital para centralitas de su titularidad, así como la facilidad tarjeta personal asociada a las anteriores líneas. No obstante lo anterior, el cliente podrá excluir del Plan aquel elemento que tenga por conveniente, sin más que comunicar este extremo a «Telefónica de España, Sociedad Anónima» en el momento de la adscripción o en cualquier momento posterior.

El presente Plan es compatible con el resto de planes o programas de descuento que sean de aplicación a consumos correspondientes a un ámbito geográfico distinto del interprovincial. Por el contrario, será incompatible con cuantos planes o programas sean de aplicación al consumo interprovincial.

2. *Período de vigencia*

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio del derecho del cliente a desincorporarse del citado Plan de forma automática y gratuita y del de «Telefónica de España, Sociedad Anónima» de notificar su pérdida de vigencia, con una antelación mínima de un mes.

3. *Gratuidad de la adscripción al programa*

La adscripción a este Plan será gratuita.

4. *Descuento*

El «Plan Negocio Destino» establece descuentos en las tarifas del Servicio Telefónico Automático Interprovincial y RDSI Interprovincial.

A cada una de las líneas/tarjetas adscritas al Plan se les aplicarán, respecto de las tarifas vigentes, un descuento del 25 por 100 en horario comercial al consumo dirigido a las (8) ocho provincias más llamadas de cada línea (mayor consumo), entendiéndose por horario comercial el comprendido entre las ocho y las veinte horas de los lunes a viernes no festivos de ámbito nacional, y no comercial el resto.

5. Fecha de efectividad para el cliente

La fecha de efectividad de aplicación de los descuentos derivados de este Plan será no más tarde del día primero del mes siguiente a la fecha en la que se produzca la adscripción al programa.

6. Desincorporación al programa

La solicitud de desincorporación de una línea al Plan podrá ser comunicada a Telefónica telefónicamente, si bien la misma deberá ser posteriormente confirmada por escrito. Una vez solicitada la desincorporación a este Plan, los correspondientes descuentos dejarán de aplicarse a los consumos originados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la recepción en Telefónica de la correspondiente solicitud.

13359 ORDEN de 18 de mayo de 1998 sobre determinadas tarifas del servicio de alquiler de circuitos nacionales de «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

«Telefónica de España, Sociedad Anónima», ha propuesto ampliar su oferta del servicio de alquiler de circuitos nacionales, incorporando los circuitos con módem gestionable, circuitos de 64 kbps con respaldo por red telefónica conmutada (RTC) y circuitos de 1.200 a 19.200 bps con dicho tipo de respaldo.

La Secretaría General de Comunicaciones, en base a la propuesta presentada, ha elaborado la que, con carácter definitivo, se remitió al Gobierno.

De conformidad con la legislación vigente, la propuesta de nuevos servicios de alquiler de circuitos ha sido informada por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, y, tras consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios, finalmente ha sido aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 7 de mayo de 1998.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se hacen públicas las tarifas aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—A los importes de estas tarifas, que son netos, se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente, excepto en Canarias, Ceuta y Melilla.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor a las cero horas del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO

1. Servicio de alquiler de circuitos digitales con módem gestionable

1.1 Circuitos digitales gestionables B.V.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de «Telefónica de España, Sociedad Anónima»».

Telefónica proporcionará a petición del cliente la opción de refuerzo automático a línea conmutada. En este caso Telefónica procederá a la grabación del número almacenado en el ETCD para la realización del respaldo, emitiendo por ello un facturable de 4.950 pesetas. Cualquier cambio en la programación del número almacenado será objeto de un facturable por la misma cantidad.

Cuotas de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de «Telefónica de España, Sociedad Anónima»» incrementadas en 4.290 pesetas.

1.2 Facilidad de respaldo

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de la «Facilidad de respaldo» serán las vigentes para las líneas individuales del servicio telefónico básico utilizado.

Cuota de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de la «Facilidad de respaldo» para cada uno de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» están compuestas por la suma de una componente fija, correspondiente a las cuotas de abono mensual de las líneas telefónicas utilizadas, y una componente variable, que se calcula aplicando a las cuotas de abono de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» indicadas en el punto 1.1 los siguientes coeficientes:

Velocidad (bit/s).	1.200	2.400	4.800	9.600	19.200
Coeficiente	0,11	0,11	0,10	0,09	0,07

1.3 Migración de circuitos digitales a circuitos digitales gestionables B.V. de la misma velocidad

Las cuotas de migración de los circuitos digitales a circuitos gestionables B.V. son las siguientes:

Velocidad (bit/s).	1.200	2.400	4.800	9.600	19.200
Cuota por migración (pesetas).	86.400	86.400	86.600	86.600	110.109

2. Servicio de alquiler de circuitos (1.200-19.200 bit/s) con respaldo por RTC

2.1 Circuitos digitales de baja velocidad con opción de respaldo por RTC

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de los «Circuitos de baja velocidad con opción de respaldo por RTC» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de «Telefónica de España, Sociedad Anónima»».

La programación de los números de las líneas telefónicas de respaldo en los ETCD y el cambio de cualquiera de ellos se tarificará a 4.950 pesetas por número de teléfono grabado en la memoria del ETCD.